



## **ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

### **Resolución N° 2253**

MENDOZA 30 DE JUNIO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP, tras la sanción de la Resolución E.Mo.P. n° 1562 y su modificatoria n°1720/26, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dicha norma legal, canalizó el tratamiento del estudio de costos petitionado por el sector empresario del servicio de taxi y remis.

Que, se convocó al Órgano Consultivo para el día 08/06/2026 para dar tratamiento al estudio de costos del servicio. También, se dispuso la convocatoria a Audiencia Pública para el día 19/06/2026

Que, en consecuencia, se dio cumplimiento a la exigencia del art. 54 in fine del decreto 1512/18, modificado por el decreto 2843/25, que impone la necesidad de convocar al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública.

Que, 21/25 se cumple con la publicación ordenada por dicha norma

Que, de este modo es preciso destacar que ha sido cumplimentada la publicación en el modo determinado por el art. 168 bis de la ley 9.003 y las Resoluciones E.Mo.P. n° 1562 y su modificatoria n°1720/26.

Que, en orden 26 luce agregada el acta n° 39 del Órgano Consultivo, correspondiente al día 08/06/2026, donde se dio el tratamiento respectivo al costo del servicio de taxi y remis.

Que, se procedió a la presentación ante el Organismo del Estudio de Costos oficial, a cargo de la Contadora Liliana Foglieni, Subdirectora de Tarifas del EMOP.

Que, se evacuaron en dicha reunión las inquietudes de los requirentes, no adoptándose en la misma ninguna decisión al respecto, a cargo del órgano colegiado.

Que, de este modo, surge la finalización de la reunión, con la debida constancia de los firmantes del acta.

Que, en orden 27/32 y 37 se agregan las acreditaciones de la inscripción de los oradores, representantes de los sectores involucrados.

Que, en concordancia con lo normado por el inc. 5 del art. 168 bis de la ley 9003, a orden 39 se procede a reproducir fidedignamente el desarrollo de la Audiencia, plasmándose en forma escrita la grabación captada el día de la misma.

Que, en orden 41 se agrega el informe técnico correspondiente, haciendo mérito a las posiciones de los oradores partícipes de la Audiencia, y determinando el incremento propuesto por la entidad, en un 25,20% respecto del último aumento otorgado.



Que, en el aspecto formal se han seguido todos los lineamientos legales previstos en el mencionado art. 168 bis, como también en las normas legales dictadas al efecto por la Entidad, no hallando objeciones desde el punto de vista jurídico.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, cada uno de los partícipes de la Audiencia planteó su posición, se dejó constancia de la problemática del sector y sus inquietudes, las que fueron captadas y analizadas por la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión del organismo.

Que, en concordancia, fueron contestadas las observaciones, sugiriendo en lo pertinente a la competencia de la Subsecretaría de Transporte, se analicen las peticiones formuladas por los oradores.

Que durante el desarrollo de la Audiencia Pública se formularon observaciones, propuestas y requerimientos de diversa naturaleza, algunas de las cuales versan sobre aspectos vinculados con la prestación del servicio de transporte que exceden las competencias asignadas al Ente de la Movilidad Provincial por la normativa vigente y corresponden a la órbita de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia; que, sin perjuicio de ello, y en resguardo de los principios de participación ciudadana, buena administración y colaboración interadministrativa, resulta procedente remitir dichas presentaciones a la autoridad competente para su conocimiento y eventual tratamiento.

Que, el art. 54 del decreto 1512/18, modificado por el Decreto 2843/25, ratifica el derecho de los permisionarios a solicitar al E.Mo.P. la actualización tarifaria, para que éste, previo análisis, eleve la propuesta tarifaria a la Autoridad de Aplicación, es decir, a la Subsecretaría de Transporte conforme lo dispuesto por el art. 2 de la ley 9086. Textualmente y en su parte pertinente dispone: "Artículo 54°- Tarifas. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 9086 los permisionarios de taxis y remises, o sus mandatarios en su caso, podrán solicitar ante el Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) la actualización tarifaria, cuando conforme acrediten en la misma presentación que existe un desfasaje entre la tarifa vigente y los costos de inversión, explotación y mantenimiento. El Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) evaluará la existencia de los mayores costos aludidos y, en caso de determinar la necesidad de la actualización de la tarifa, una vez realizado alguno de los procedimientos que prevé el Artículo 168 de la Ley N° 9003, elevará a la Autoridad de Aplicación el informe del estudio efectuado, a fin de que esta decida sobre la actualización tarifaria solicitada. La convocatoria a Audiencia Pública deberá realizarse, como mínimo, una vez por año calendario".

Que, por su parte, los arts. 46, 51 y cc. de esta ley, también imponen al E.Mo.P la obligación de mantener actualizado permanentemente las bases que sirven de sustento de cada una de las variables que componen las tarifas.

Que, en este orden de ideas, esta Entidad, habiendo realizado el correspondiente estudio pormenorizado de costos, determina que resulta necesario un incremento del 25,20% para garantizar la ecuación económico-financiera del permisionario del sector, cubra los costos y obtenga una rentabilidad razonable y adecuada.

Que, por lo expuesto, compartiendo el informe técnico de la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión y dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, y conforme los artículos 9 incs. 17 y 19, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, Resolución E.Mo.P. n° 2130/24, artículo 2 del decreto 2843/23,



EL

**DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Informe Técnico Oficial Final elaborado por la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión, respecto del costo del servicio de taxi y remis, fijando en 25,20% el incremento propuesto, y que obra como Anexo I de este expediente.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la publicación en el sitio web oficial del EMOP de las respuestas a las observaciones, consultas, propuestas y requerimientos formulados durante la Audiencia Pública, con indicación de aquellas cuestiones que, por exceder la competencia del Ente, hayan sido remitidas a la autoridad competente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168 bis, inciso 6), de la Ley N° 9003.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase remitir a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza copia de las presentaciones, observaciones, propuestas y requerimientos formulados por los participantes de la Audiencia Pública que versen sobre materias cuya regulación, planificación, administración o fiscalización resulten de competencia de dicha autoridad, conforme la Ley N° 9086, a los efectos que estime corresponder. Y con el objeto de dar continuidad del trámite pertinente, de conformidad a las previsiones del Decreto 2843/23.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y sitio web de la Entidad, regístrese y archívese.

**DRA. AGUSTINA LLAYER**  
PRESIDENTE

LIC. JORGE A. LOPEZ  
DIRECTOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/07/2026	32626



MENDOZA  
GOBIERNO

EMOP  
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCIÓN N°

2253

EX-2026-2548301 - GDEMZA-EMOP

**ANEXO I**

DETERMINACION COSTO SERVICIO DE TAXIS MAYO 2026

KILOMETROS RECORRIDOS POR AÑO	78.000
KILOMETROS RECORRIDOS POR MES POR COCHE	6.500
DOTACION BASICA	1,1129

1. COSTOS VARIABLES	Precio	Consumo p/ km	Incidencia	Costo por Km.	Participacion por rubro
<b>1.1. Combustibles</b>					
nafta	\$ 2.080,71	0,0024			
GNC	\$ 800,00	0,1200	100,00%	\$ 100,994	13,56%
<b>1.2. Lubricantes</b>					
Precio aceite carter p/naftero c/GNC p/4 lts - 20W50 a granel	\$ 32.060,00	5.000,00		\$ 6,412	
Agregado aceite p/limpieza filtro 1/2 litro	\$ 16.030,00				
Mano de obra	\$ 0,00				
Costo reposicion aceite entre cambios	\$ 18.674,95				
	\$ 34.704,95	10.000		\$ 3,470	
				\$ 9,882	1,33%
<b>1.3. Neumáticos</b>					
Precio Promedio de las cubiertas	\$ 111.781,67				
Precurado NO SE HACE	0,00				
Precio total Neumáticos (4)	\$ 447.126,69	50.000		\$ 8,943	1,20%
<b>1.4. Reparaciones</b>					
Reparacion neumáticos : 10% de costo neumaticos				\$ 0,894	0,12%
Reparacion vehiculo: Prom. precio vehiculo 0 Km s/ cubiertas dividido los km. recorridos en la vida util (incluye repuestos, accesorios, filtros, etc.)	Costo 0 km \$ 33.652.912,70			\$ 91,683	12,31%
<b>1.5. Mantenimiento rodados</b>					
Lavado y engrase	Precio	Servicios			
Servicio de lavado y engrase cada 3200 km.					
Lavado Completo sin motor	\$ 13.000,00	1			
Engrase con litio	\$ 0,00	1			
Lavado motor	\$ 6.000,00	1		\$ 5,938	0,80%
<b>Total costos variables</b>				<b>\$ 218,333</b>	<b>29,31%</b>

2. COSTOS FIJOS	329375,000 7151243,94947	
<b>2.1 Depreciaciones</b>		
Se amortiza el vehiculo promedio en 4 años s/cubiertas dividido los km. recorridos en la vida util	Costo 0 km \$ 33.652.912,70	\$ 91,683 12,31%
Depreciacion equipo GNC	\$ 1.550.000,00	\$ 4,223 0,57%
<b>2.2 Interes sobre el capital invertido</b>		
Rodados.		
Tasa utilizada 5% anual		
Valor residual vehiculo 0 Km s/ cubiertas por tasa de interes dividido km. recorridos anualmente	\$ 33.652.912,70	\$ 3,236 0,43%
GNC	\$ 1.550.000,00	\$ 0,149 0,02%
<b>2.3 Patentes e impuestos</b>		
Impuesto automotor	\$ 89.119,50	
Cuota CAMARA APROTAM Anual	\$ 144.000,00	
Revision tecnica anual	\$ 72.600,00	
Aporte AUTONOMO	\$ 1.147.675,44	
Tasa de Fiscalizacion anual	\$ 0,00	
	\$ 1.453.394,94	\$ 18,633 2,50%
	\$ 744.000,00	\$ 9,538 1,28%
<b>2.4 Honorarios profesionales</b>		
<b>2.5 Servicio Radio enlace</b>		
Servicio Radio enlace costo anual	\$ 1.632.600,00	\$ 20,931 2,81%
Servicio GPS costo anual	\$ 364.200,00	\$ 4,669 0,63%
<b>2.6 Oblea costo anual</b>		
	\$ 468.000,00	\$ 6,000 0,81%
<b>2.7 Seguro del vehiculo</b>		
	\$ 1.905.600,00	\$ 24,431 3,28%
<b>2.8 Costo del Personal</b>		
Sueldo anual dot. basica: Sueldo mensual*13*Dotacion p/coche ( incluye 14 dias de licencia)	\$ 15.244.370,84	
Cargas sociales	\$ 3.506.658,02	
Aporte ART anual	\$ 1.663.293,16	
	\$ 20.414.322,03	\$ 261,722 35,14%
ropa	\$ 135.633,48	\$ 1,739 0,23%
<b>Total Costos Fijos</b>	<b>\$ 34.862.391,24</b>	<b>\$ 446,954 60,01%</b>
<b>Total Costo por Km. F + V</b>	<b>\$ 4.324.364,49</b>	<b>\$ 665,287 89,32%</b>
Utilidad empresaria	\$ 5.189.237,39	\$ 66,529 8,93%
<b>Total costo Km + util. Empresaria</b>	<b>\$ 57.081.611,30</b>	<b>\$ 731,816 98,25%</b>
<b>2.9 Ingresos brutos</b>		
1,75% sobre total recaudacion	\$ 1.016.720,81	\$ 13,035 1,75%
<b>Total Costo por Km. mas Ingresos brutos</b>	<b>\$ 58.098.332,11</b>	<b>\$ 744,850 100,00%</b>

Recaudacion por Km. Actual (mayo 2026)	\$ 594,944
Variacion del costo en relacion a la Recaudacion por kilometro	25,20%

↑  
INCREMENTO  
DETERMINADO  
POR el EMOP

Lic. Jorge A. López  
Director  
de la Movilidad Provincial

Dra. Agustina LLaver  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial





MENDOZA  
GOBIERNO

**EMOP**  
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCIÓN N°

2253

EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP

KILOMETROS RECORRIDOS POR AÑO	78.000
KILOMETROS RECORRIDOS POR MES POR COCHE	6.500
DOTACION BASICA	1,1129

1. COSTOS VARIABLES	Costo por Km.	Costo total anual	Costo total mensual	Participacion
1.1. Combustibles	\$ 100,994	\$ 7.877.509,71	\$ 656.459,14	13,56%
1.2. Lubricantes	\$ 9,882	\$ 770.834,61	\$ 64.236,22	1,33%
1.3. Neumáticos	\$ 8,943	\$ 697.517,63	\$ 58.126,47	1,20%
Reparacion neumáticos : 10% de costo neumaticos	\$ 0,894	\$ 69.751,76	\$ 5.812,65	0,12%
Reparacion vehiculo: Prom. precio vehiculo 0 Km s/ cubiertas	\$ 91,683	\$ 7.151.243,95	\$ 595.937,00	12,31%
Lavado y engrase	\$ 5,938	\$ 463.125,00	\$ 38.593,75	0,80%
<b>Total costos variables</b>	<b>\$ 218,333</b>	<b>\$ 17.029.982,67</b>	<b>\$ 1.419.165,22</b>	
2. COSTOS FIJOS				
2.1 Depreciaciones	\$ 95,905	\$ 7.480.618,95	\$ 623.384,91	12,88%
2.2 Interes sobre el capital invertido	\$ 3,385	\$ 264.021,85	\$ 22.001,82	0,45%
2.3 Patentes e impuestos	\$ 18,633	\$ 1.453.394,94	\$ 121.116,25	2,50%
2.4 Honorarios profesionales	\$ 9,538	\$ 30.000,00	\$ 2.500,00	1,28%
2.5 Servicio Radio enlace	\$ 25,600	\$ 1.996.800,00	\$ 166.400,00	3,44%
2.5 Oblea costo anual	\$ 6,000	\$ 468.000,00	\$ 39.000,00	0,81%
2.6 Seguro del vehiculo	\$ 24,431	\$ 1.905.600,00	\$ 158.800,00	3,28%
2.7 Costo del Personal	\$ 261,722	\$ 20.414.322,03	\$ 1.701.193,50	35,14%
2.8 ropa	\$ 1,739	\$ 135.633,48	\$ 11.302,79	0,23%
<b>Total Costos Fijos</b>	<b>\$ 446,954</b>	<b>\$ 34.148.391,242</b>	<b>\$ 2.845.699,270</b>	
<b>Total Costo por Km. F + V</b>	<b>\$ 665,287</b>	<b>\$ 51.892.373,91</b>	<b>\$ 4.324.364,49</b>	
Utilidad empresaria	\$ 66,529	\$ 5.189.237,39	\$ 432.436,45	8,93%
<b>Total costo Km + util. Empresaria</b>	<b>\$ 731,816</b>	<b>\$ 57.081.611,30</b>	<b>\$ 4.756.800,94</b>	
2.7 Ingresos brutos	\$ 13,035	\$ 1.016.720,81	\$ 84.726,73	1,75%
<b>Total Costo por Km. mas ingresos brutos</b>	<b>\$ 744,850</b>	<b>\$ 58.098.332,113</b>	<b>\$ 4.841.527,676</b>	<b>100%</b>
			\$ 3.867.138,500	→ recaudacion mensual

Recaudacion por Km.actual (Resolucion 6/2024)	\$ 594,944	\$ 46.405.662,00	\$ 58.098.332,11	→ nueva recaudacion
DEFICIT (relacion ingreso/costo)	25,20%	25,20%		
	↑ INCREMENTO DETERMINADO POR el EMoP	↑ INCREMENTO DETERMINADO POR el EMoP		

Lic. Jorge A. López  
Director  
Ente de la Movilidad Provincial

Dra. Agustina LLaver  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial

